



FUSD

FONTANA UNIFIED
SCHOOL DISTRICT

LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

AVISO ANUAL

2026-2027

Para las partes interesadas las cuales incluyen a los estudiantes, empleados, padres/tutores legales de los alumnos, comités asesores del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios o representantes de escuelas particulares y otros grupos de interés del procedimiento UCP.

La responsabilidad primordial del Distrito Escolar Unificado de Fontana es el cumplimiento de la leyes y regulaciones federales y estatales. El Distrito ha establecido los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) a fin de abordar alegaciones de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso escolar y quejas que aleguen el quebrantamiento de las leyes federales o estatales que rigen sobre los programas educativos, el cobro ilegal de cuotas estudiantiles y el incumplimiento de nuestro Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés).

Las copias de nuestros procedimientos uniformes de quejas (UCP) estarán disponibles de forma gratuita. El Aviso Anual sobre los UCP está disponible en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Fontana, en <https://www.fusd.net>. En la Oficina del Distrito se puede obtener de forma gratuita una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito, que incluyen la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 1312.3.

El Distrito requiere que el personal de la escuela tome medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo, cuando él o ella sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o de acoso escolar. El Distrito investigará toda alegación de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o de acoso escolar contra cualquier grupo protegido identificado en la sección 200 y 220 del Código de Educación y en la sección 11135 del Código del Gobierno, incluso cualquier característica, ya sea real o percibida, según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, dentro de cualquier programa o actividad dirigida por el Distrito, el cual está financiado de manera directa por o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera del estado.

La UCP también se aplicará al tramitar reclamaciones en las que se alegue el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en:

- Adaptaciones para las alumnas embarazadas y con hijos.
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después del horario de clases.
- Educación vocacional técnica agrícola
- Educación vocacional técnica y programas de capacitación vocacional técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Periodos lectivo sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según se establece en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal y como se define en la sección 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban bajo la tutela del Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, alumnos migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley «Every Student Succeeds Act» (ESSA)
- Alumnos inmigrantes
- Materiales de instrucción y plan de estudios; Diversidad
- Minutos lectivos
- Control local y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación para niños migrantes
- Materiales de instrucción de educación física
- Tasas de inscripción
- Adaptaciones razonables para una alumna en periodo de lactancia
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el aprovechamiento de los alumnos.
- Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares de cada plantel
- Educación preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad en la educación preescolar estatal en las LEA exentas de licencia
- Nutrición de los alumnos.
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o la persona designada considere apropiado.

Presentación de una queja conforme al UCP

Una queja conforme al UCP deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta transgresión.

Para las quejas relacionadas con los Planes de rendición de cuentas con control local (Local Control and Accountability Plans [LCAP], por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta transgresión es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la fecha de la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar costo alguno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja ante el director de una escuela o ante nuestro superintendente o su funcionario designado en relación con los pagos que realizan los alumnos.

Se puede presentar de forma anónima una queja en relación con los pagos que realizan los alumnos o sobre el LCAP, es decir, sin una firma de identificación, si el reclamante proporciona prueba o información que conduce a la evidencia que respalda una alegación de incumplimiento.

Responsabilidades de FUSD

Publicaremos una notificación estandarizada, además de esta notificación, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares temporales de crianza, alumnos sin vivienda, alumnos que provienen de familias militares, alumnos que estuvieron previamente en el tribunal de menores y actualmente están inscritos en el distrito escolar.

Informamos a los reclamantes sobre la posibilidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación (Department of Education [CDE], por sus siglas en inglés).

Informamos a los reclamantes sobre los recursos conforme al Derecho Civil, que incluyen mandatos judiciales, órdenes de restricción u otras soluciones y órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si corresponden.

En cuanto a quejas conforme al UCP relacionadas con problemas de la salud y la seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales, de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (California Health and Safety Code [HSC], por sus siglas en inglés)

Con el fin de identificar temas apropiados sobre la salud y la seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (California Health and Safety Code [HSC], por sus siglas en inglés), se colocará un aviso en cada salón de clases de los programas preescolares estatales de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a esta notificación anual sobre el UCP e informa a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código Procesal de California (California Code of Regulations [5 CCR], por sus siglas en inglés) que se aplican a los programas preescolares públicos del Estado de California, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC; y (2) la ubicación en la que se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Procedimientos uniformes de reclamación Williams

Las quejas que aleguen deficiencias relacionadas con los materiales de enseñanza, situaciones de emergencia o urgentes en las instalaciones escolares que supongan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o del personal, o la falta de personal docente y la asignación incorrecta de puestos, se tramitarán de conformidad con los Procedimientos uniformes de reclamación Williams del Distrito, según lo dispuesto en el artículo 35186 del Código de Educación.

Una queja Williams puede presentarse de forma anónima ante el director o la persona designada en la escuela en la que se produce la queja. Los formularios de queja estarán disponibles en todos los centros escolares y en el sitio web del Distrito.

Información de contacto

Las quejas que entren dentro del ámbito de aplicación de los Procedimientos Uniformes de Quejas deben presentarse ante la persona encargada de tramitarlas:

Oficina de Equidad
Superintendente Asociado, Servicios Estudiantiles
9680 Citrus Avenue
Fontana, CA 92335
(909) 357-5000, ext. 29194
TITLEIX@fUSD.net

Oficial de Título IX
Director Ejecutivo, Recursos Humanos-Personal Certificado
9680 Citrus Avenue
Fontana, CA 92335
(909) 357-5000, ext. 29045
TITLEIX@fUSD.net

Las personas de contacto mencionadas anteriormente conocen bien las leyes y los programas asignados a su investigación en el Distrito Escolar Unificado de Fontana.